

***NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO
DEL PLAN NACIONAL DE RCP (PNRCP)
SEMICYUC***

2007

FINAL

<i>Introducción y Antecedentes.....</i>	<i>3</i>
<i>Objetivos.....</i>	<i>4</i>
<i>Acuerdo ERC-SEMICYUC.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo Español de RCP</i>	<i>5</i>
<i>Sede Social.....</i>	<i>8</i>
<i>Secretaría Técnica del PNRCP</i>	<i>9</i>
<i>La cadena de Formación.....</i>	<i>10</i>
<i>Actuación</i>	<i>11</i>
<i>Congresos</i>	<i>12</i>
<i>Revista Medicina Intensiva.....</i>	<i>12</i>
<i>Edición de Publicaciones</i>	<i>13</i>
<i>Relaciones con otras Sociedades Científicas.....</i>	<i>13</i>
<i>Tomas de posición, recomendaciones y guías de práctica clínica.....</i>	<i>13</i>
<i>Cursos.....</i>	<i>13</i>
<i>Realización por el PNRCP de protocolos de estudio multicéntricos bajo el patrocinio de la SEMICYUC</i>	<i>14</i>
<i>Reuniones Monográficas extraordinarias.....</i>	<i>14</i>
<i>Página Web.....</i>	<i>14</i>
<i>Sistemas de alerta y respuesta rápida.....</i>	<i>14</i>
<i>Normas administrativas</i>	<i>14</i>
<i>Normas éticas para la investigación realizada bajo patrocinio del PNRCP.....</i>	<i>15</i>

Introducción y Antecedentes

Hace más de 40 años que las técnicas actuales de resucitación cardiopulmonar (R.C.P.) se introdujeron en la práctica médica. No obstante, en España como en la mayoría de los países europeos, la carencia de su enseñanza reglada, de forma generalizada, durante la Licenciatura de Medicina, la Diplomatura de Enfermería y en los Programas de Formación de Postgraduados (MIR), ha conllevado a que en la práctica, todavía estas maniobras, sean patrimonio casi exclusivo de los médicos Intensivistas, emergenciólogos y anestesiólogos. Este déficit docente en las técnicas y fundamentos de la R.C.P., contribuye a los pobres resultados prácticos alcanzados en el tratamiento de las paradas cardiorrespiratorias, tanto a nivel hospitalario como extrahospitalario.

La SEMICYUC, consciente de la necesidad de impulsar y difundir las técnicas de la RCP, inició en 1.983 un plan de enseñanza de RCP plasmado en el I PLAN NACIONAL. Su desarrollo se inició en Noviembre de 1985 con la puesta en marcha de un Curso de Formación Continuada en el que se matricularon 1.800 médicos. Este Plan representó, en nuestro país, un hito en la formación continuada, ya que por primera vez se aplicaban las nuevas tecnologías, en un programa de formación dirigido a grandes colectivos sanitarios.

Con el desarrollo de esta I Fase del Plan, se sentaron las bases de la enseñanza de la RCP en España, creándose las herramientas docentes y la infraestructura necesaria para que en España se iniciara de una forma sostenida la enseñanza de la resucitación, pero sobre todo para que se difundiera entre los profesionales y entre los ciudadanos la necesidad de crear unos servicios integrales de urgencias que permitieran evitar muertes prematuras, secuelas permanentes y costes a nuestra sociedad.

En sus 20 años de vida el Plan Nacional de RCP ha crecido y se ha consolidado. Por sus cursos han pasado más de 100.000 profesionales sanitarios. La RCP Avanzada se imparte de una forma reglada a nivel de todo el Estado y se dispone de más de 1500 instructores para continuar efectuando esta enseñanza. Se ha elaborado un amplio material docente, más completo al desarrollado en el resto de los países europeos, si exceptuamos el Reino Unido. Se participa en Sociedades Internacionales como el European Resuscitation Council (ERC) y en el Consejo Español de RCP (CERCP), habiendo contribuido a su fundación y a su desarrollo. Desde 1999 los instructores y los alumnos de los cursos del Plan están también acreditados por el ERC.

Estos avances aun siendo importantes, no son suficientes. Todavía hay carencias y necesidades que precisan respuesta, así es necesario mejorar los tiempos de respuesta en las paradas, desarrollar estrategias de desfibrilación temprana con la incorporación de nuevos “primeros intervinientes”, mejorar la respuesta a la parada cardíaca hospitalaria, desarrollar registros y sistemas de control de los resultados, mejorar la educación sanitaria de la población e introducir la enseñanza de la RCP de forma obligatoria en el pregrado y postgrado de las carreras sanitarias. Para todo ello el Plan Nacional de RCP (PNRCP) de la SEMICYUC continúa siendo necesario.

La Junta Directiva de la SEMICYUC cree necesario desarrollar un nuevo Reglamento y Marco de Relaciones Científicas y Económicas con el PNRCP.

Esta normativa de funcionamiento del PNRCP de la SEMICYUC está inspirada en el Plan Estratégico (Programa de Emergencias y Resucitación) elaborado en 2004, y se adaptará en todo momento a cualquier modificación que tenga lugar en los Estatutos de la Sociedad y o acuerdo adoptado en la Asamblea General de la SEMICYUC.

Objetivos

El PNRCP tiene como objetivo prioritario la implantación y difusión de los conocimientos, técnicas y métodos de enseñanza de las diferentes técnicas de Soporte Vital, así como la promoción de la investigación en este campo. Todo ello como parte de los fines de la SEMICYUC, recogidos en el artículo 3º de los Estatutos: Mejora de los niveles de salud de la población, educación sanitaria de la misma, colaborar en la formación médica, muy especialmente en los programas de formación de médicos especialistas en Medicina y Enfermería Intensiva.

El objetivo prioritario se concreta en los siguientes objetivos:

- Estandarizar contenidos, material y metodología docente.
- Formar y cualificar al personal docente: Instructores y Monitores.
- Promover e impartir cursos de soporte vital básico y avanzado.
- Ampliar la cartera de servicio con el desarrollo de nuevos cursos de soporte vital específicos para las patologías y situaciones críticas, con mayor repercusión en la Salud Pública.
- Desarrollar un programa para el mantenimiento continuado de la calidad.
- Extender certificados de acreditación de los conocimientos adquiridos, homologar los cursos impartidos y el material utilizado.
- Crear una estructura estable y operativa para garantizar la continuidad de los objetivos marcados.
- Coordinar las actividades Internacionales relacionadas con la formación en Soporte Vital.
- Afianzar la estructura docente de la Sociedad.
- Realizar y promocionar la investigación en técnicas de Soporte Vital
- Integrar actividades o inquietudes de otras instituciones o individuos interesados en la difusión del Soporte Vital.
- Revisar para su actualización aspectos específicos relacionados con el Soporte Vital
- Realizar Conferencias de Consenso.
- Elaborar guías de práctica clínica y recomendaciones
- Realizar cursos monográficos de formación o actualización.
- Incorporar y promocionar a médicos en formación a la investigación y docencia en este campo.

El PNRCP también debe actuar como grupo de alerta sobre el desarrollo de nuevas técnicas en Soporte Vital y otras eventualidades y asesorar a la Junta Directiva de la SEMICYUC.

Acuerdo ERC-SEMICYUC

En conversaciones mantenidas con el secretario ejecutivo del ERC Prof. Leo Bossaert durante el curso de Instructores de RCP impartido en Palma de Mallorca, previo al Congreso de 1999 de nuestra Sociedad, se alcanzó una serie de acuerdos que significaban el reconocimiento de nuestra organización docente por parte del ERC, dichos acuerdos fueron posteriormente reconocidos por el Comité Ejecutivo de dicha institución y se pueden resumir como sigue:

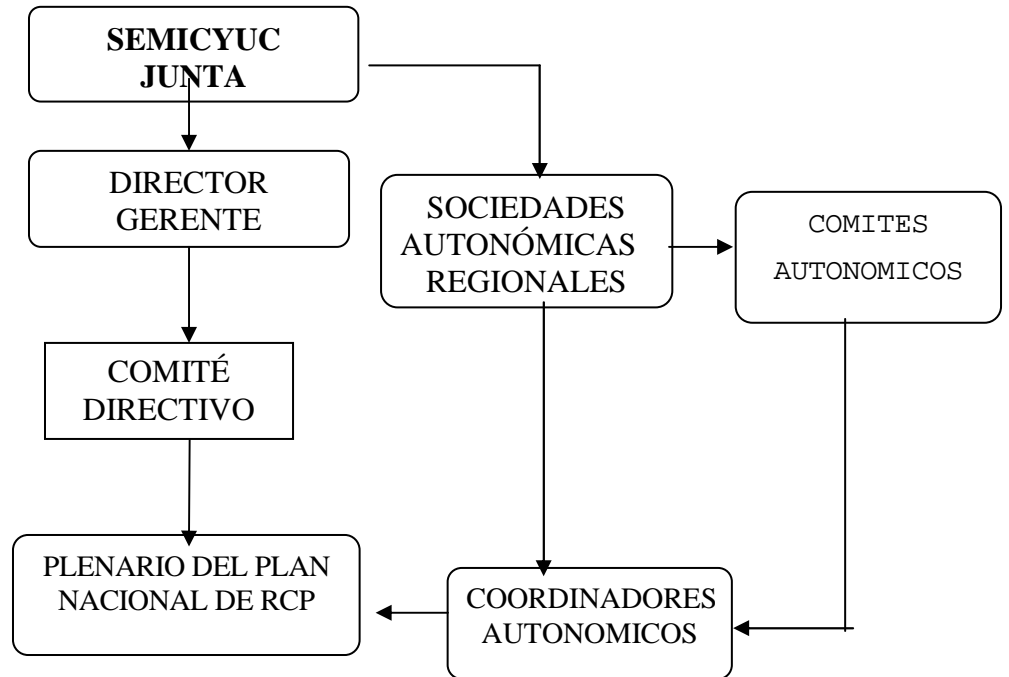
- Aceptación por el PNRCP de las recomendaciones del ERC como base para la elaboración de materiales didácticos y realización de cursos.
- Reconocimiento por el ERC de los instructores formados por el PNRCP como instructores del ERC e inserción en sus diplomas de la frase "Aprobado por el ERC".
- Extensión de ese reconocimiento a los instructores previamente formados, previa realización de un breve curso de adaptación a las nuevas recomendaciones en RCP.
- El ERC reconoce igualmente las titulaciones en Soporte Vital Avanzado expedidas por el PNRCP con expresión formal en los diplomas similar a la descrita para los instructores.
- Promoción de asociación al ERC de los instructores del PNRCP.
- Inclusión en la portada del Manual de Soporte Vital Avanzado del logotipo del ERC y de la frase "Aprobado y recomendado por el ERC".
- Posibilidad de distintos tipos de reconocimiento para futuro material didáctico y contribución económica por tal motivo.

Consejo Español de RCP

La SEMICYUC es miembro fundador del CERCP y de acuerdo a los estatutos de esta organización participará activamente en el desarrollo de sus fines.

Estructura Organizativa

Organigrama



Plenario del PNRCP de la SEMICYUC

Está integrado por:

- Coordinadores Autonómico-Regionales
- Comité Directivo del PNRCP
- Vicecoordinador del Grupo de Trabajo de Cuidados Intensivos Cardiológicos
- Vicecoordinador del Grupo de Trabajo de Neurointensivismo y Trauma
- Los Representantes en Consejos Internacionales y Nacionales

El Plenario asesora a la Junta Directiva y es un órgano de coordinación participativa. Se reunirá un mínimo de 2 veces al año para analizar la evolución del plan anual de enseñanza, proponer cambios en la metodología, elaborar nuevos cursos, traducir recomendaciones y revisión de material de enseñanza. También analizará la realización de posibles estudios multicéntricos, trabajos de investigación, solicitud de ayuda para los mismos, así como las relaciones con el CERCP, el ERC y otros Foros Internacionales.

La financiación de la asistencia a las reuniones del Plenario correrá a cargo de cada una de las estructuras a las que cada miembro representa.

Centros e Instituciones Asociadas y Colaboradores con el PNRCP

Existen las figuras de Centro Asociado y de Centro Colaborador con el PNRCP. Al primero podrán optar los Servicios de Emergencias y Urgencias, Servicios de Atención primaria con especial actividad docente o asistencial, entre otros. En el convenio de asociación se contemplará su participación en las estructuras del Plan. Al segundo podrán optar instituciones y empresas privadas relacionadas con la formación continuada, por ejemplo el IEM en Cataluña o MPG en Madrid.

Un representante de los Centros Asociados y Colaboradores formara parte de los Comités Autonómicos de Emergencia y Resucitación. Sus propuestas serán vehiculizadas al Plenario del PNRCP a través de los diferentes Coordinadores Autonómicos.

Director-Gerente del PNRCP

- Es elegido por la Junta Directiva de la SEMICYUC, por un periodo de 3 años, prorrogable otros 2 años, por una sola vez
- Es el responsable del Programa ante la Junta Directiva de SEMICYUC
- Dirige la gestión del PNRCP y lo representa
- Elabora los planes anuales, los presupuestos y la memoria anual
- Asesora a la Junta Directiva en los aspectos relacionados con la Emergencia y la Resucitación
- Planifica, coordina y controla las actividades del PNRCP
- Gestiona el Presupuesto. En partidas no previstas, no puede comprometer en gasto superior a 3000 Euros, sin fiscalización previa del tesorero de la Sociedad
- Nombra y cesa a los miembros del Comité Directivo

Comité Directivo

- Estará formado por un mínimo de 5 y un máximo de 10 miembros, elegidos por el Director Gerente, y entre ellos, un representante de la SEEIUC.
- Su labor será llevar a cabo, bajo la supervisión del Director Gerente, las labores de coordinación, organización, planificación estratégica, gestión y formación del PNRCP.

Coordinadores Autonómicos

Los Coordinadores Autonómicos/Regionales, son los delegados de las Sociedades Autonómicas/regionales nombrados por sus Presidentes y refrendados por sus respectivas Asambleas. Se aconseja que el mandato previsto sea de 4 años, aunque pueda ser cesado por la Junta Directiva de la Sociedad Autonómica/Regional, renovable por otros 4 años como máximo.

Funciones:

- Llevar a cabo los acuerdos aprobados por el Plenario del Plan Nacional de

- RCP de la SEMICYUC en sus respectivas Autonomías.
- Dirigir el funcionamiento del Plan Autonómico de Emergencias y Resucitación
 - Presidir el Comité Autonómico de Emergencias y RCP
 - Velar por el cumplimiento de las normas de acreditación para mantener el nivel de calidad en su Autonomía.
 - Recibe las actas de los cursos acreditados por el PNRCP realizados en su autonomía al igual que los recibe la secretaría del Plan Nacional.
 - Mantener informada a su Sociedad Autónoma o Regional de los nuevos avances del Plan Nacional: normas, acuerdos con otras sociedades, materiales, etc.
 - Proponer al Director Gerente todas aquellas medidas que considere pertinentes para la mejora de la coordinación y operatividad del Plan

Sociedades Autónomas-Regionales

Sus Juntas Directivas nombran y cesan a los Coordinadores Autonómicos. La Dirección Gerencia del PNRCP podrá sugerir, a la Junta Directiva de la Sociedad Autónoma de forma justificada su sustitución, si existieran problemas graves de coordinación.

La Junta Directiva de la Sociedad Autónoma vela por el buen funcionamiento del Plan Autonómico de RCP y emplea los elementos para incentivar y/o corregir aquellos aspectos que considere apropiados.

Comités Autonómicos de Emergencias y Resucitación

- Son un órgano asesor de las Sociedades Autónomas/Regionales y un instrumento de coordinación y planificación del Programa
- Se sugiere que estén constituidos, al menos, por el coordinador de RCP de cada hospital y el representante de cada Centro Asociado o Colaborador
- Se considera que debe reunirse al menos dos veces al año
- Se sugiere que el Comité proponga a la Sociedad Autónoma, cuando esta se lo solicite, una terna para el nombramiento de Coordinador Autonómico
- A partir de los objetivos generales del PNRCP y las prioridades marcadas por la Sociedad Autónoma/Regional debe ratificar a propuesta del Coordinador:
 1. El plan anual de actividades que incluya todas las actuaciones previstas o realizadas en la Autonomía /Región
 2. La memoria de actividades

Sede Social

La Sede del Plan Nacional de RCP de la SEMICYUC, es la misma de la SEMICYUC y reside en el Paseo Reina Cristina, 36 1º D - 28014 MADRID.

e-mail: rcp@semicyuc.org www.semicyuc.org

Tel.: (34) 91 5021213

Fax: (34) 91 5021214

Secretaria Técnica del PNRCP

Es miembro del Comité Directivo, elegido por el Director Gerente.

En la Secretaria del PNRCP existe un “**Manual para la Organización de Cursos**” en formato digital, que estará a disposición de todos los Coordinadores Autonómicos. La finalidad de dicho Manual es servir de herramienta para facilitar la actuación a los Coordinadores y Directores de Cursos, en la organización y realización de los mismos.

El Secretario sirve de soporte al Comité Directivo y al Plenario

- Realizará las actas de las reuniones.
- Registrará las propuestas de estudios y actividades y el seguimiento de las mismas.
- Será responsable de las comunicaciones a los componentes del propio Comité, del Plenario y a la Junta Directiva.

La cadena de Formación

Instructores de SVA / SVAT.

Organizan, imparten y garantizan la calidad de los cursos de SVB, SVA y SVAT. La dirección de los cursos de SVA y SVAT será asumida siempre por un Instructor médico; podrá existir un co-director Instructor DUE.

Condiciones:

- Médicos y enfermeras cuya actividad profesional actual implique responsabilidades en atención o cuidados de situaciones críticas de forma habitual con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión de un Diploma de SVA / SVAT Homologado por el PNRCP, debidamente actualizado.
- Realizar y Superar las pruebas teóricas y prácticas de un Curso de Instructores de Soporte Vital Avanzado o de Soporte Vital Avanzado en el Trauma del Plan Nacional de RCP.

Diploma y Carnet: Emitido por la Dirección Gerencia del Plan, tendrá una validez de cinco años, figurando en el mismo la fecha de caducidad.

La Renovación será automática si se ha impartido en ese período de tiempo un mínimo de 6 cursos: al menos 4 de SVA / SVAT y al menos 2 de ellos homologados por el PNRCP o en su defecto, haber participado en dos cursos de instructores. En caso contrario, será necesario hacer y superar otro Curso de Instructores (CISVA / CISVAT) o de actualización en CISVA / CISVAT.

En todo caso, habrá que solicitar a través del Coordinador Autonómico, un nuevo diploma y carnet por otros 5 años, a la secretaría del PNRCP con dos meses de antelación sobre la fecha de caducidad, aportando los gastos de tramitación que correspondan en el momento de solicitarlo.

La Planificación de los Cursos de Instructores donde se adquiere la condición de Instructor, será dirigida por la Gerencia del PNRCP para garantizar la máxima calidad del programa de formación. El Curso de Instructores será dirigido por un **Instructor-Director** designado por dicha Gerencia que será nombrado de forma específica para cada curso.

Monitores de SVA / SVAT

Colaboran en la realización de los Cursos de SVA / SVAT. La acreditación como monitor de SVA / SVAT faculta para impartir cursos de RCP Básica, Avanzada y SVAT, pero no para dirigirlos.

Para acreditarse como Monitor de SVA / SVAT es requisito imprescindible ser médico o enfermero y tener actualizado el diploma de SVA / SVAT.

El Director del Curso puede proponer al Coordinador Autonómico el candidato/os a Monitor de SVA / SVAT, el cual autorizara a dicho candidato/os para la realización del curso.

Monitores de SVB y DEA

Organizan e imparten Cursos de SVB y/o DEA

Condiciones: Personal sanitario, de servicios de emergencias, docentes y ciudadanos que hayan realizado un curso de SVB / DEA.

Diploma y Carnet: Emitido por la Gerencia del Plan tendrá una validez de cinco años, figurando en el mismo la fecha de caducidad.

La Renovación será automática si se ha impartido en ese período de tiempo un mínimo de 6 cursos de RCP. En caso contrario, será necesario hacer y superar otro Curso de Monitores de SVB y DEA o de actualización del mismo.

En todo caso, habrá que solicitar a través del Coordinador Autonómico, un nuevo diploma por otros 5 años a la secretaría del PNRCP con dos meses de antelación sobre la fecha de caducidad, aportando & euros en concepto de gastos tramitación.

Esta normativa se adaptará en cada caso a los requisitos establecidos en cada Comunidad Autónoma, relativos a formación y recertificación de las personas acreditadas como Monitores.

Esta titulación se considera equivalente a la que por otras organizaciones, que sigue las recomendaciones del ERC, se denomina Instructor de Soporte Vital Básico y DEA.

Actuación

En conjunto, los objetivos alcanzados deberán ser dados a conocer a la Asamblea General de la SEMICYUC y si fuera posible divulgados a través del órgano de expresión escrita de la Sociedad, la Revista Medicina Intensiva.

Las relaciones científicas entre la Junta Directiva y el PNRCP se rigen básicamente por los criterios de colaboración estrecha y la autonomía compatible con

las funciones y jerarquía que se derivan de los estatutos de la SEMICYUC, y acorde con sus criterios de política científica.

Todas las actividades del PNRCP con fecha definida, deben ser conocidas por la Junta Directiva, al menos con un año de antelación de forma que pueda elaborarse un calendario de actividades científicas con una adecuada distribución, evitando solapamientos o superposiciones de cursos y otras actividades, que reducen su relevancia por competencia entre sí.

Congresos

La responsabilidad organizativa de los Congresos de la SEMICYUC corresponde a su Comité Científico, según consta en la Normativa de Realización de Congresos de la SEMICYUC, ajustándose a las líneas estratégicas definidas por la Junta Directiva.

El Comité Científico junto con el asesoramiento del PNRCP, elaborará los contenidos del Congreso.

De modo específico, todos los años se solicitará formalmente el envío de sugerencias para este fin a Director-Gerente del PNRCP. Los temas propuestos, tipo de presentaciones (mesas redondas, conferencias cortas, pro-con, puestas al día...) y posibles ponentes, debe ser enviado por escrito antes del 15 de abril, del año anterior a la celebración del Congreso. Debe recordarse que un programa preliminar sin ponentes pero con cierto detalle se presenta en el Congreso del año anterior.

El Comité Científico procurará que el contenido científico de los Congresos no sea redundante con otras actividades del PNRCP o con otras reuniones científicas. Y tendrá siempre en cuenta, que en el Congreso Nacional deberán presentarse los contenidos más relevantes, dejando otros de menor trascendencia para otras reuniones.

Los contenidos del programa provisional serán comunicados a todos los coordinadores de los GT con el fin de informarles y solicitar sus comentarios y nuevas sugerencias. No obstante, la elaboración final del programa corresponde al Comité Científico.

Todos los Congresos habilitarán un tiempo para la reunión del Plenario del PNRCP. El Director-Gerente del PNRCP, deberá acordar con suficiente antelación con la Secretaría de la SEMICYUC, fecha, hora y duración de la reunión para reservar el espacio correspondiente.

La actividad anual y el rendimiento del PNRCP tendrán su máxima y primera expresión en el Congreso.

Revista Medicina Intensiva

El PNRCP se compromete a publicar periódicamente, investigación original, revisiones, recomendaciones, guías de práctica clínica, protocolos y números monográficos, de acuerdo con los criterios editoriales de la revista, cuando proceda y según la opinión de los revisores. Así mismo, aportará material sobre temas de Soporte Vital para la sección informativa de la revista.

Edición de Publicaciones

La edición de cualquier tipo de publicación, manuales, folletos, guías de bolsillo, póster, etc, será presentada a la Junta Directiva y al Comité Científico de la SEMICYUC para su aprobación. Seguirá las directrices de utilización de los colores corporativos de la SEMICYUC.

Si la edición fuera patrocinada por una entidad colaboradora en el proyecto, se realizará un acuerdo escrito entre dicha Entidad y la SEMICYUC, en el que quedarán reflejadas todas las características de cesión de la obra a la Entidad colaboradora, por parte de la SEMICYUC, titular en exclusiva de cualquier resultado de estudio de las actividades científicas del PNRCP.

Relaciones con otras Sociedades Científicas

En general las relaciones de la SEMICYUC con otras sociedades científicas (u otras instituciones) se mantendrán por la Junta Directiva. No obstante, frecuentemente es necesario que existan colaboraciones espontáneas con otras sociedades u otros grupos de trabajo de esas sociedades que comparten intereses científicos similares. En este caso se informará previamente al inicio de la colaboración específica y posteriormente de forma periódica de estas actividades a la Junta Directiva.

La participación de la SEMICYUC en el CERCP se hará por designación directa de la Junta Directiva, de su representante en dicha institución.

Tomas de posición, recomendaciones y guías de práctica clínica

Cualquier publicación que implique una toma de posición que atañe al colectivo de los miembros de la SEMICYUC, o unas recomendaciones o unas guías de práctica clínica amparadas por la Sociedad o por el PNRCP, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva y el comité Científico, que tendrán conocimiento de ese propósito con anterioridad al comienzo del trabajo encaminado a su elaboración.

El PNRCP colaborara con el Comité Científico con el fin de elaborar un documento en el que se recojan los aspectos generales y metodológicos por los que se guiarán las recomendaciones de la SEMICYUC, o las guías de práctica clínica con el fin de que mantengan un contenido y forma similares.

Cursos

Los cursos de formación de formadores incluidos en los Congresos de la SEMICYUC (PRECONGRESOS) y/o los realizados por el PNRCP se adaptarán a las normas que rigen los cursos de la SEMICYUC. La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo del programa y de las fuentes de financiación de los cursos no incluidos en el Congreso.

Todos los cursos deberán ser autofinanciados. Por tanto, no podrá haber déficit económico y deberá conocerse el presupuesto establecido.

Los Cursos deberán estar acreditados por SEAFORMEC, por el Ministerio de Sanidad o por la Agencia Autónoma acreditadora donde se celebre el curso, excepto los dirigidos a médicos residentes.

La secretaría técnica y financiera de los cursos será la secretaría de la SEMICYUC, o la acordada entre el Comité Organizador del curso y la Junta Directiva de la SEMICYUC.

Realización por el PNRCP de protocolos de estudio multicéntricos bajo el patrocinio de la SEMICYUC

Se ajustarán a las normas éticas de la SEMICYUC

La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo:

- A. Del protocolo de estudio, al menos tres meses antes de su inicio.
- B. De las fuentes de financiación y otras condiciones económicas.
- C. De la evaluación externa (agencia de evaluación a la que ha sido sometido, en el caso de que se haya producido).

Reuniones Monográficas extraordinarias

La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo del programa, de las fuentes de financiación y otros aspectos, con al menos 8 meses de antelación.

Dichas reuniones extraordinarias deben ser preferentemente monográficas y dirigidas a la realización de Conferencias de Consenso, Guías de Práctica Clínica y Recomendaciones del PNRCP de la SEMICYUC.

Página Web

El PNRCP dispondrá de un espacio propio, con contenidos específicos, administrativos y formativos, dentro de la página web de la SEMICYUC, y que estará obligado a mantener actualizado.

Sistemas de alerta y respuesta rápida

Con cierta frecuencia se producen hechos que afectan a la salud, y que generalmente tienen repercusión mediática. En estos casos la Junta Directiva suele ser requerida por la prensa para que informe, aclare y dé su punto de vista sobre esos determinados aspectos.

Por otro lado, los intensivistas expertos en aspectos relevantes de la salud, que afecte a un gran número de personas, pueden ayudar a lanzar campañas de información, beneficiosas para mejorar el nivel de la población y para que el intensivista sea conocido.

Por tanto, el PNRCP, deberá informar y documentar a la Junta Directiva de aquellos aspectos científicos relevantes en relación al Soporte Vital.

Normas administrativas

De uso de la Secretaría

El PNRCP es también un órgano de promoción científica de la SEMICYUC, por tanto son del ámbito de la misma en todos sus aspectos organizativos. Sus normas internas de funcionamiento no deben contravenir a las de la Junta Directiva de la SEMICYUC, órgano directivo y ejecutivo de rango superior y que como tal, entre sus funciones está facilitar la infraestructura para el funcionamiento de los demás órganos existentes en los Estatutos.

Este compromiso obliga en la actualidad, a intentar armonizar los recursos económicos disponibles en la SEMICYUC, para dedicarlos de manera uniforme.

La Junta Directiva, considera necesaria para el buen funcionamiento de la Sociedad, la siguiente normativa respecto a la utilización de la única secretaría de todos los órganos Directivos y Ejecutivos de la SEMICYUC, según consta en los estatutos de la Sociedad:

Cualquier tema que implique algún aspecto económico será comunicado a la Secretaría, que lo transmitirá a la Junta Directiva para tratarlo desde el único órgano ejecutivo fiscal.

Cualquier gasto personal que se originara en relación con cualquier evento relacionado con el PNRCP, autorizado previamente por el Director Gerente del PNRCP, deberá presentarse con soporte documental original.

Si las personas que deben desembolsar un importe económico de material y/o traslado relacionado con el PNRCP, no quisieran desembolsarlo personalmente, se pondrán en contacto con la Secretaría de la SEMICYUC, quien gestionará los traslados y facilitará los datos fiscales de la SEMICYUC para realizar el pago directo.

Se deberá aportar a la secretaría de la SEMICYUC toda la ayuda necesaria para la realización del presupuesto de cualquier evento realizado por el PNRCP, y para su ejecución deberá tener el visto bueno del Director Gerente del PNRCP y el Tesorero de la Junta Directiva, quien lo pondrá en conocimiento de la misma.

De toda actividad científica relacionada con el PNRCP, la Secretaría presentará una contabilidad analítica a los responsables de la misma.

En cualquier momento, podrá solicitarse información a la Secretaría, de cualquier aspecto económico relacionado con una actividad.

Normas éticas para la investigación realizada bajo patrocinio del PNRCP

Cualquier actividad científica del PNRCP cumplirá el Código Ético de la SEMICYUC.